

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA – CDMB**

**SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE
DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE**

**PERIODO
VIGENCIA 2025**

**KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ELABORÓ: DIANCY ROCÍO ORTÍZ JOYA
Contratista OCI**

MARZO DE 2026

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



1

INTRODUCCIÓN

La oficina de Control Interno en desarrollo de su rol de Evaluación y Seguimiento realiza el siguiente informe sobre la verificación de Derechos de Autor relacionados con el Software; en cumplimiento a la Directiva Presidencial 02 de 2002 mediante la cual se estableció que las oficinas de control interno de las Instituciones Públicas verificarán *"que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos"*.

Del mismo modo, la Circular No 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial la información relacionada, y se dispuso que *"La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información"*.

Con fundamento en lo anterior, en el Decreto 648 de 2017 art. 16 literal f, que modifica el D.1083 de 2015, y a la Circular Externa No. 027 de 2023 expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, se presente el informe como resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno, y se incluye el reporte a corte **31 de Diciembre de 2025**, a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y se publica en el sitio web de la CDMB: www.cdmb.gov.co

1. OBJETIVO

Verificar y evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de los programas de cómputo (Software) dentro de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB.

2. ALCANCE

El presente seguimiento analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB con corte a 31 de diciembre de 2025.

De igual manera se verificará las acciones adelantadas por la CDMB para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados y la efectividad de dichos controles.

3. MARCO NORMATIVO

Ley 23 de 1982: modificada por la ley 2294 de 2023, Por medio de la cual se regula todo lo relacionado con los Derechos de autor.

Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999: mediante la cual el Gobierno Nacional imparte instrucciones a todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades descentralizadas, Policía Nacional y rectores de universidades y colegios públicos, con respecto a adoptar comportamientos que respeten los derechos de autor, y diseñar campañas enderezadas en la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presuman violen el derecho de autor o derechos conexos.

Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002: La presente directiva reitera el interés de Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.

Circular No. 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno: A través de la cual señala que la evaluación institucional será anual y se efectuará respecto del año anterior.

Circular No 7 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública: Mediante la cual se consagró que *"La Dirección Nacional De Derechos de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información"*.

Circular No 017 de 01 de Junio de 2011 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, mediante la cual modifica el numeral 2 del Título III de la Circular 12 de 2 febrero de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, según la cual se debe reportar en el aplicativo que dispone la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co

LEY 1520 DE 2012 Por medio de la cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del *"Acuerdo de Promoción Comercial"*, suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América y su *"Protocolo Modificadorio, en el Marco de la Política de Comercio Exterior e Integración Económica"*; que modifica el artículo 8 de la ley 23/82.

LEY 2294 DE 2023 modifica la Ley 23 de 1982 en cuanto a la incorporación y destinación de los recursos que se incorporan en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Circular Externa No 027 de 29 de Diciembre de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, mediante la cual Modifica la Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Conforme al marco normativo vigente, el concepto sobre los derechos de autor de software se ha definido como aquel conjunto de normas que buscan *"... la protección legal del código destinado a ser leído por una máquina. Los desarrolladores y propietarios de software lo utilizan para evitar que las personas copien su propiedad intelectual sin permiso o que lo utilicen de cualquier forma que*

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



no hayan acordado". (Guía de derechos de autor de software 2021 - Thales CPL)

Por lo anterior, para el desarrollo del seguimiento efectuado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor sobre software, tendiente a la prohibición de uso de software no autorizado, la Oficina de Control Interno procedió mediante Memorando OCI-012-2026 de fecha 02-03-2026, dirigido a la oficina de Tecnología de la Información- adscrito a la oficina ADEI de la CDMB, a solicitar información teniendo en cuenta las preguntas y respuestas que se deben reportar ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor- DNDA.

Mediante Memorando 073-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, la Oficina de Direccionamiento Estratégico Institucional- ADEI de la CDMB da respuesta, la cual es corregida y reenviada en fecha 16-03-2026, de la siguiente manera:

1. Totalidad de equipos de cómputo instalados a corte 31 de diciembre de 2025.

R/ Al respecto nos informan que la CDMB tiene activos 248 equipos de cómputo instalados a 31 de diciembre de 2025, distribuidos de la siguiente manera:

"(...)

<i>Dependencia</i>	<i>Total Equipos</i>
ADEI	14
CONTRATACIÓN	16
DIRECCIÓN GENERAL	6
GESA	10
OFICINA DE CONTROL INTERNO	5
SAF	34
SECRETARIA GENERAL	35
SEYCA	43
SOPIT	43
SUGOA	15
SURYT	27
Total General	248

Fuente: Elaboración propia

(...)"

2. ¿Cuál es el nombre del software instalado en dichos equipos y si se encuentra debidamente licenciado?

R/ Nos comunican que el software utilizado en todos los equipos de la Corporación, efectivamente se encuentra debidamente licenciado, para lo cual nos refieren las siguientes licencias ACTIVAS:

"(...) Office Estándar 2021, Office Std 2019 olp NLGOB, Office 2013, Microsoft Windows 10 y 11, Microsoft Window 7, Antivirus Sophos Endpoint. (...)”

3. Qué licencias se encuentran vigentes y cuál es su fecha de inicio y finalización.

R/ "(...)"

Office:

- 78 Licencias de Office Estándar 2021
Fecha de Finalización Sin Fecha licencia Perpetua
- 77 Licencias de Office Std 2019 olp NLGOB (perpetua) Fecha de Finalización Sin Fecha licencia Perpetua
- 115 Licencias de Office 2013 (perpetua)
Fecha de finalización Sin fecha – perpetua.

Windows:

- 148 Licencias de Microsoft Windows 11 (perpetua) Fecha de Finalización Sin Fecha Perpetua
- 122 Licencias de Microsoft Window 7 (perpetua) Fecha de Finalización Sin Fecha Perpetua

Antivirus:

- 250 Licencias de Sophos Endpoint
Fecha de Finalización 31 de diciembre de 2026.”

4. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

R/ Al respecto nos informan que "(...) La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) ha implementado un sistema integral de controles para prevenir la instalación de software sin licencia, garantizando el cumplimiento legal y la seguridad de sus sistemas. Estos mecanismos se sustentan en políticas institucionales, restricciones técnicas y procesos administrativos claramente definidos. En primer lugar, el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) establecen directrices obligatorias para el uso ético y legal del software, alineadas con normativas y estándares internacionales de gestión de riesgos. Estas políticas prohíben explícitamente la instalación de aplicaciones no autorizadas, con el fin de proteger la infraestructura tecnológica.

La CDMB utiliza perfiles de usuario restringidos en el dominio corporativo. Todos los funcionarios trabajan con cuentas estándar sin permisos de administrador, lo que bloquea la instalación autónoma de programas. Solo el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información posee credenciales administrativas, gestionadas bajo protocolos de seguridad. Adicionalmente, mediante el Directorio Activo (Active Directory), se ha configurado el bloqueo del Panel de Control y del Editor del Registro de Windows (Regedit), impidiendo que los usuarios modifiquen configuraciones.

Si un usuario requiere una aplicación específica, debe generar una solicitud formal a través de la Mesa de Ayuda de la CDMB, donde se evalúa la viabilidad técnica, la legalidad de la licencia (incluyendo seriales o contratos vigentes) y los posibles riesgos para la red. Este filtro asegura que solo se instalen programas autorizados, adquiridos legalmente, con los roles adecuados para el tipo de usuario.

En el ámbito técnico, la CDMB emplea herramientas avanzadas como software de whitelisting (listas blancas), que permiten detectar y bloquear instalaciones no firmadas digitalmente por medio de los endpoint y firewall de la Corporación.

De manera complementaria, la corporación aplica medidas como actualizaciones automatizadas de parches de seguridad, cifrado de dispositivos y copias de seguridad on premise, minimizando el uso de medios externos no controlados. (...)”.

5. ¿Cuál es el procedimiento y el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

R/ Al respecto nos señalan que “Durante la vigencia 2025, la CDMB no ha realizado procesos de baja de software o aplicativos almacenados en medios físicos. Esto se debe a las características específicas de las licencias adquiridas y al modelo de gestión digital implementado.

En el caso de las licencias de Windows, la corporación utiliza versiones OEM (Original Equipment Manufacturer), las cuales están vinculadas permanentemente al hardware del equipo de cómputo donde se instalan y activan. Estas licencias no requieren un "destino final" físico. Por otro lado, las licencias de Microsoft Office adquiridas por la CDMB son perpetuas, es decir, no tienen fecha de caducidad, y se gestionan mediante seriales de activación o claves digitales proporcionadas por el proveedor.

Respecto al software de antivirus, la corporación obtiene las licencias a través de un contratista externo, quien entrega los seriales de forma digital. (...)

De otro lado, y con el fin de verificar la información suministrada por la Oficina de ADEI respecto al número de equipos activos en la entidad y softwares dados de bajo durante el año anterior, se envió Memorando OCI-013-2026 a la Oficina de Recursos Físicos de la Corporación, a la cual dieron respuesta mediante Memorando SAF-ALM-001-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, corroborando lo informado por la oficina ADEI en el sentido de indicar que el número de equipos de cómputo de la entidad eran 248 a corte 31 de diciembre de 2025, y su distribución igual a la informada.

Así mismo, la oficina de recursos físicos reitera lo informado por ADEI, en cuanto a los softwares dados de bajo y su destino final, en cuanto refieren que durante la vigencia 2025 la CDMB no ha realizado procesos de baja de software o aplicativos almacenados en medio físico.

En consecuencia, teniendo en cuenta la respuesta dadas por la Oficina de Direccionamiento Estratégico Institucional de la CDMB, con respecto a la adquisición de los equipos de cómputo, y su verificación por parte de la Oficina de Control Interno mediante información suministrada por la Oficina de Recursos Físicos, se puede determinar la exactitud en el reporte de 248 equipos de cómputo instalados y activos a 31 de diciembre de 2025 en la entidad.

Ahora, con respecto al licenciamiento de los softwares instalados en los equipos de cómputo, con la información suministrada y su verificación, se pudo establecer que los softwares instalados cuentan con su debido licenciamiento y su vigencia es perpetua, con excepción del Antivirus, que posee 250 Licencias de Sophos Endpoint, cuya fecha de Finalización es el 31 de diciembre de 2026.

De igual manera es importante señalar que para el control de Software fraudulento, la CDMB cuenta con una política de seguridad plasmado en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones PETI de la CDMB el cual establece:

“6.3 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE T.I.

6.3.1 Uso/Instalación/Desinstalación de software.

– El proceso de Tecnologías de la Información es responsable de realizar la instalación, soporte,

actualización y/o mantenimiento de software licenciado (básico o especializado), únicamente en los equipos que pertenecen a la infraestructura tecnológica de la CDMB.

– Las solicitudes para instalación de software se realizan a través de la herramienta de gestión utilizando el formato correspondiente. Los contratistas y practicantes no están autorizados para realizar este tipo de solicitudes.

– Ningún servidor público está facultado para usar, distribuir e instalar software que carezca de la licencia apropiada. Quien lo haga, incurrirá en violación a las políticas de operación relacionadas con seguridad de la información.

– En los equipos de la CDMB, no deberá instalarse ningún tipo de programa o software descargado por Internet u obtenido por otro medio, incluyendo software gratuito; a menos que exista autorización previa del Subdirector de la dependencia solicitante y de la Subdirección Administrativa y Financiera responsable de verificar la necesidad de licencia y de instalación para dicho software.

– Los servidores públicos deben respetar los derechos de la propiedad intelectual y utilizar el software propiedad de la CDMB de forma diligente, correcta y lícita; y se abstendrán de utilizarlo con fines contrarios a la ley o con fines de lucro.

– El software de mensajería instantánea, de chat, redes sociales u otros similares, es restringido y solo se autorizará una vez revisada y aprobada la solicitud y justificación de uso, la cual debe ser realizada por el respectivo líder del área en la cual se utilizará.

– Para la instalación de software especializado, los equipos de cómputo deberán cumplir con las especificaciones mínimas de hardware, definidas por la Subdirección Administrativa y Financiera.

– Es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera definir la lista de software autorizado y realizar un control exacto y estricto del licenciamiento.

– La Subdirección Administrativa y Financiera debe coordinar los planes de capacitación en software para los servidores y servidoras que lo requieran.

– Cuando se trate de software de pruebas, la mesa de servicios debe realizar la desinstalación una vez terminen las pruebas y devolver los medios al proceso de Tecnologías de la Información para su respectivo control.

– El proceso de Tecnologías de la Información es responsable de realizar revisiones periódicas para asegurar que sólo programas o software con licencia estén instalados en los equipos de la CDMB.

– El proceso de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de retirar las licencias de software, en cualquier momento, a aquellos usuarios que hagan uso indebido del software o que incumplan total o parcialmente los términos de uso”.

Así mismo, se realizó verificación de los controles en cuanto a la restricción de ingreso a páginas no permitidas y la descarga de programas ejecutables desde un sitio de internet, que dieron como resultado su efectiva restricción.

6. CONCLUSIONES

Producto de la verificación efectuada al seguimiento para evaluar y verificar el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, se concluye lo siguiente:

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



- La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones de revisión y verificación y dando cumplimiento al marco legal referenciado, evidenció que la CDMB cumple con las disposiciones en materia de derechos de autor referido al uso legal del software.
- En la revisión de los documentos se evidencia que se encuentra documentado los mecanismos y herramientas para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.
- Que durante la vigencia 2025 la CDMB no ha realizado procesos de baja de software o aplicativos almacenados en medios físicos, debido a las características específicas de las licencias adquiridas y al modelo de gestión digital implementado.

7. RECOMENDACIONES

- Seguir aplicando los controles para el buen uso de los equipos de cómputo de la entidad y evitar la instalación de software fraudulentos.
- Seguir con la socialización de las políticas del Sistema de gestión de seguridad de la información, a los funcionarios y contratistas de la entidad, con el fin de evitar infracciones a las normas que contemplan los derechos de autor sobre Software.

Atentamente,


KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Jefe Oficina de Control Interno -CDMB

Elaboró: Diancy R. Ortiz - Abogada Contratista – OCI

